



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado en este acto por el D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, en su carácter de Director General de dicho organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "C.E.P.E.", y por la otra parte comparece **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MARQUEZ, S.C.**, representada por el C. Luis Alfonso Martínez Márquez, en su carácter de Administrador General Único de dicha Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

ANTECEDENTES

1.1. Se recibieron propuestas para realizar una auditoría sobre la administración, operación y registro contable de los meses de enero y febrero del 2013; de las cuales, la propuesta técnica económica del despacho denominado Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., fue la mejor propuesta presentada.

DECLARACIONES

1. Declara "C.E.P.E." a través de su representante que:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2 La "Auditoría sobre la administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013", de las diferentes áreas o departamentos que forman parte del CEPE, es con el objeto de establecer información necesaria y completa para dar por concluida la administración anterior y mejorar la productividad de la presente administración.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la "Auditoría sobre la administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013", materia del presente contrato y que dispone de la organización y tecnologías suficientes para ello.



Secretaría de
Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

2.2. Conoce todos los detalles concernientes a la "Auditoria sobre la administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013" requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, aplicar los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3. Ha inspeccionado debidamente el sistema o proceso de trabajo, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución para la "Auditoria sobre la administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013".

2.4. Ha presentado el programa para la "Auditoria sobre la administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013", así como, el 100% de análisis de precios motivo del presente contrato, mismos que respetará para el "C.E.P.E."

2.5. Se encuentra legalmente constituida bajo la denominación de "Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.", la cual se constituyó mediante Escritura Pública número 36,651, de fecha 25 de mayo de 1995, otorgada ante el Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Titular número 43, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En la segunda cláusula transitoria, contenida en la Escritura Pública a que se alude en el párrafo anterior; se nombró como Administrador General Único, al C. Luis Alfonso Martínez Márquez.

El C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Administrador General Único de "Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.", se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual tiene el número de folio 0000102741099, y de la que se desprende su nombre, domicilio, firma y fotografía, y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que tanto su cargo como los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.

Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, con número de Folio C6377229, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprenden su denominación social, "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C." y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es AEM950526PP8.

Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la calle Reforma 1751-10, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.



2.6. Presentó la cotización y le fue aprobado.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Que el "El Prestador de Servicios" lleve a cabo la "Auditoria sobre a administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013", conforme a las Propuestas Técnica Económica que fueron acompañadas por "El Prestador de Servicios", para participar en la invitación que dio origen al presente contrato, y que forman parte integral del mismo, la cual contiene el calendario de trabajo, así como, las bases que dieron origen al presente contrato.

SEGUNDA: AUDITORIA. La auditoria contará con una visita preliminar y una visita final; los períodos de la(s) visitas se acordará(n) con el Organismo. Por lo que respecta a la entrega del dictamen e informe final, así como, la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del 20 de septiembre del 2013.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. El precio que "C.E.P.E." pagará a "El Prestador de Servicios", será en Moneda Nacional, por el costo total de los servicios, cuyo importe es de: **\$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el importe del Valor Agregado (IVA), correspondiente al **16%** del costo del servicio **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cuya suma importa un GRAN TOTAL: **\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN. "El Prestador de Servicios", se obliga a firmar el contrato para la "Auditoria sobre a administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de la presentación de su propuesta técnica económica en las oficinas del "C.E.P.E."

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago total de la propuesta se hará contra la entrega del dictamen e informes finales contratados, previo análisis por parte de "C.E.P.E." y que haya cumplido con los trabajos requeridos en la cláusula sexta del presente instrumento.

SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. El "Prestador de Servicios" tendrá que llevar a cabo las siguientes acciones:



a) Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría a los Estados Financieros.

Analizar los estados financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que son:

- El Estado de Situación Financiera,
- El Estado de variación en la Hacienda Pública,
- Estado Analítico de Activos,
- Estado Analítico de deuda y otros pasivos,
- Estado de Resultados y Actividades,

Por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2013; la metodología a utilizar será la aplicación de las Normas y Guías de Auditoría Internacionales. El verificar en base a selección de documentación y registros que justifiquen y comprueben los importes y revelación de los Estados Financieros, evaluando en base a la Normatividad aplicable al "C.E.P.E.", las estimaciones de consideración determinadas por la administración del mismo "C.E.P.E."

- Análisis al Decreto de Creación,
- Efectivo y Equivalente de efectivo,
- Activo no circulante,
- Pasivo,
- Patrimonio contable,
- Ingresos Presupuestales,
- Egresos presupuestales,
- Análisis al pago de nóminas,

b) Información programática de conformidad a la Ley General de contabilidad Gubernamental.

c) Cumplimiento con la Normatividad y la Legislación específica, son:

- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones y funciones según lo especifica el Decreto de Creación y la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco,
- Reglamentos Internos del Organismo,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,

La información que deberá entregar el "EL Prestador de Servicios", respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que, las proposiciones que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las bases.



SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE ANÁLISIS Y DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. "C.E.P.E." recibirá la "Auditoria sobre la administración, operación y registro contable de los meses enero y febrero del 2013", hasta que este terminado en su totalidad el trabajo y a su plena satisfacción, de acuerdo a los Análisis de Costos y Propuesta, según consta en las Especificaciones y Precios Unitarios aprobados por este contrato.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato o en su caso de rescisión, independiente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "El Prestador de Servicios", no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas de acuerdo al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado y que exista invariablemente evidencia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN POR RETRASO. Se sancionará a "El Prestador de Servicios" con un 2% (dos por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 05 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Prestador de Servicios", queda obligado ante el "C.E.P.E.", a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES. "El Prestador de Servicios" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que, por ningún motivo se considere patrón a "El Consejo Estatal de Promoción Económica" o el Gobierno del Estado de Jalisco.



DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El "C.E.P.E." podrá rescindir el contrato, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del "El Prestador de Servicios" en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el "C.E.P.E.", quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Prestador de Servicios" quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a "El Prestador de Servicios", éste deberá pagar las multas establecidas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados, previstas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: INCONFORMIDADES. Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA: DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se registrarán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y o contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por dupliucado de común acuerdo, el **19 de agosto del 2013.**

Por "CEPE"

Por "EI PRESTADOR DE SERVICIOS"


D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches


C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Consejo Estatal de Promoción Económica; y por la otra la "Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C." el día 19 de agosto del 2013.

LERV/DJM/JJCP/maf

Recibi Contrato Original 20 Agosto 2013.
LCP Paula Karina Prieto Sánchez.
